



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 176-2024-MDS-A

Sapillica, 16 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAPILLICA

### VISTO:

El informe N° 0240-2023/MDS/JDOPP/ING.AOHC, de fecha 29 de diciembre del 2023, emitido por el jefe de la División de Obras Públicas y Privadas, el informe N° 002-2024-MDS-UF/ARQ.AIJ, de fecha 05 de enero del 2024, emitido por el jefe de la Unidad Formuladora de Estudios y Proyectos, el Informe N° 002-2024-MDS-SGDUR-NSHM, de fecha 08 de enero del 2024, emitido por el sub gerente de Desarrollo Urbano Rural, el Informe Legal N° 004-2024-MDS-OAJ, de fecha 08 de enero del 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 184-2024-MDS-OPP/E.N.Q, de fecha 11 de abril del 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N 27972;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que, el Decreto Legislativo 1486 establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a los servicios públicos;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.00 se aprueba la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión;

Que, el inciso 7 del artículo 15° de la referida Directiva señala: "Las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente, según corresponda, Las IOARR aprobadas se programan en el PMI mediante su registro en el MPMI con el código único correspondiente, el cual se asigna a través del registro del formato N°07-C Registro de IOARR";

Que, el artículo 28 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala respecto a la aprobación de las IOARR: "28.1 La UF aprueba las IOARR mediante el registra del formato N°07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del banco de inversiones, 28.2 Lo UF debe de determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo. 28.3 La aprobación de una IOARR tiene vigencia máxima de un (01) año contado desde el registro en el Banco de inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de ejecución dentro de dicho plazo";



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 176-2024-MDS-A

Que, el artículo 32 inciso 32.2 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, señala: "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe de sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustento la declaración de viabilidad; a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C Registros en la fase de EJECUCION para la ICARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobadas y adjunto el documento de aprobación del expediente técnico a documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera";

Que, mediante informe N° 0240-2023/MDS/JDOPP/ING.AOHC, de fecha 29 de diciembre del 2023, el jefe de la División de Obras Públicas y Privadas, alcanza aprobación de IOARR – y a su vez solicita aprobación mediante acto resolutivo, ya que según el estudio realizado es de prioridad realizar estos trabajos con la finalidad de no tener saturación en los pases vehiculares y la transitabilidad de la vía de la ruta PI-750 Trayectoria Timbes Huabal – Sapillica y otros caseríos que transitan por esta vía;

Que, mediante informe N° 02-2024-MDS-UF/ARQ.AIJ, de fecha 05 de enero del 2024, el Jefe de la Unidad Formuladora, alcanza IOARR "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA; EN EL (LA) PI-750 EN EL CENTRO POBLADO ZAPOTAL SAPILLICA, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2628461, para su aprobación, por el importe de S/. 39,600.41 (Treinta y Nueve Mil Seiscientos con 41/100 soles), con un plazo de ejecución de 10 días calendarios, para su aprobación con acto resolutivo, anexando el formato C en el sistema Invierte correspondiente a una inversión IOARR, se encuentra en estado de APROBADO;

Que, mediante Informe Legal N° 04-2024-MDS-OAJ, de fecha 08 de enero del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es PROCEDENTE la aprobación de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA; EN EL (LA) PI-750 EN EL CENTRO POBLADO ZAPOTAL SAPILLICA, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2628461, por el importe de S/. 39,600.41 (Treinta y Nueve Mil Seiscientos con 41/100 soles), con un plazo de ejecución de 10 días calendarios, mediante acto resolutivo, previa disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 184-2024-MDS-OPP/E.N.Q, de fecha 11 de abril del 2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, alcanza la disponibilidad presupuestal para la aprobación de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA; EN EL (LA) PI-750 EN EL CENTRO POBLADO ZAPOTAL SAPILLICA, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2628461, por el importe de S/. 39,600.41 (Treinta y Nueve Mil Seiscientos con 41/100 soles);

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 176-2024-MDS-A

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** –**APROBAR** la IOARR “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA; EN EL (LA) PI-750 EN EL CENTRO POBLADO ZAPOTAL SAPILICA, DISTRITO DE SAPILICA, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2628461, por el importe de S/. 39,600.41 (Treinta y Nueve Mil Seiscientos con 41/100 soles), con un plazo de ejecución de 10 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por administración directa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **AUTORIZAR**, la ejecución de la IOARR “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA; EN EL (LA) PI-750 EN EL CENTRO POBLADO ZAPOTAL SAPILICA, DISTRITO DE SAPILICA, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2628461, por el importe de S/. 39,600.41 (Treinta y Nueve Mil Seiscientos con 41/100 soles), con un plazo de ejecución de 10 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por administración directa.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER**, que la Oficina de Secretaría General notifique la presente resolución a la Gerencia municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a la Sub Gerencia de la Unidad Formuladora y demás áreas con injerencia en su contenido, para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la información la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA  
Ing. Alex García Colupú  
ALCALDE